

150

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Hipotecario: 2018-01025

Demandante: Humberto Huertas Palma

Demandado: Jorge Leandro Poveda Pinto y otro.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados Jorge Leandro Poveda Pinto y Yaneth Beatriz Villamil Nova, se notificaron por aviso del mandamiento de pago, de conformidad con lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., quienes dentro del término de traslado guardaron silencio.

Lo anterior, comoquiera que el 28 de junio de 2020, se le remitió al demandado Humberto Huertas Palma, citación para la diligencia de notificación personal (ff. 55-61) y el 17 de julio de 2019 le fue enviada la notificación por aviso (ff. 84-94), a la dirección electrónica jlpoveda@gmail.com.

De otro lado, a la demandada Yaneth Beatriz Villamil Nova, le fue enviada la notificación de que trata el artículo 291 *ejusdem*, el 28 de junio de 2019 (ff. 69-75) y la notificación por aviso regulada en el precepto 292 de la codificación en cita, el 17 de julio de 2019 (ff. 106-116), al correo electrónico soluciones2007@gmail.com.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifiquese,


Artemidero Guaiteros Miranda
Juez

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA Bogotá, D.C 16 de diciembre de 2020. Por anotación en estado No. <u>067</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00</u> <u>a.m.</u> Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
